



00093 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 12 JUN 2019

VISTO, el expediente N° 918/19 correspondiente a la 4° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 167/19 de fecha 15 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de junio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio para Becas Cofinanciadas con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

Que, el convenio citado tiene como objeto favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones, siendo la formación de recursos humanos de alta calidad, deciden otorgar en forma conjunta becas a los candidatos e importes allí detallados;

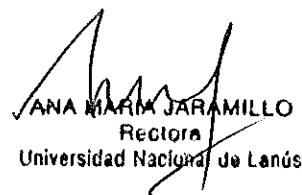
Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 4ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio para Becas Cofinanciadas suscripto el 06 de junio de 2019, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 19

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Provincia de Buenos Aires, representados respectivamente por su Presidente Dr. Hemenegildo Alejandro Ramón CECCATTO y su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETO. El CONICET y la UNIVERSIDAD, con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad, deciden otorgar en forma conjunta becas a los candidatos que se consignan en el ANEXO, que forma parte del presente convenio, en el que se indican tipo de beca, tema, director y codirector y lugar de trabajo en el que se desarrollará la misma.-----


SEGUNDA: DEFINICION DE BECA. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto (PEN) Nº 1661/96 se entenderá por beca al estipendio que a título de promoción y sin implicación alguna de relación de dependencia presente o futura, se abone para la formación del becario y para el desarrollo de su plan de trabajo.-----


TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS. Las Becas Internas Doctorales otorgadas por ambas Instituciones en el marco del presente convenio, se regirán por el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET que establece, entre otros aspectos: su duración, las obligaciones y derechos del becario y de los directores, la presentación de informes y el pago de los estipendios.-----

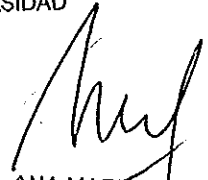
CUARTA: ESTIPENDIOS. El monto del estipendio establecido en el ANEXO es el que corresponde a las becas internas del CONICET, de acuerdo con el tipo de beca y el lugar de trabajo autorizado, para que el becario desarrolle sus actividades. Será liquidado mensualmente aportando ambas instituciones, el CONICET y la UNIVERSIDAD

5

KAC

  
Juan Ignacio Donat  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARIZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

NACIONAL DE LANÚS, el 50% (cincuenta por ciento) cada una. El monto que corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD podrá ser cubierto con el salario que le abona al becario en su condición de docente, siempre que dicho monto se corresponda con la suma del 50% del estipendio de la beca más la remuneración por un cargo docente con dedicación simple, tal como establece el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET. En caso de que el becario posea un cargo docente con dedicación simple, el salario que se abona por el mismo, no podrá ser considerado como parte del 50% del estipendio que le corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD.-----

QUINTA: CADUCIDAD DE LAS BECAS. De mediar un informe reglamentario No Satisfactorio o información por escrito del Director evaluando negativamente el desempeño del becario, ambas instituciones podrán, de común acuerdo, suspender el estipendio y dar por finalizada la beca.-----

SEXTA: RESULTADOS. Los firmantes del presente convenio acuerdan la posibilidad de que se publiquen trabajos científicos basados en las actividades realizadas en el marco de las becas otorgadas en el ANEXO, previa autorización del CONICET y la UNIVERSIDAD y siempre que no se divulgue información de interés para las partes. La distribución de los beneficios emergentes de la eventual comercialización de las publicaciones y/o resultados de las mismas será acordada por el CONICET y la UNIVERSIDAD con posterioridad a la finalización de la beca, teniendo en cuenta la importancia de los resultados obtenidos y los aportes respectivamente realizados. Los beneficios económicos que le correspondan percibir a la UNIVERSIDAD deberán ingresar al fondo Universitario de dicha Casa de Altos Estudios.-----

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio o diferencia entre las partes que surja de su aplicación, será resuelta por consenso entre el CONICET y la UNIVERSIDAD. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, reconociendo como sus respectivos domicilios legales los mencionados en el encabezamiento.-----

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ BECCA DE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se hayan completado en su totalidad las becas otorgadas por ambas instituciones consignadas en el ANEXO. Si una de las partes, por causas debidamente justificadas no estuviera en condiciones de cumplir con el convenio, notificará a la otra en formafehaciente con una anticipación mínima de 6 (seis) meses, su propuesta de rescindirlo.-----

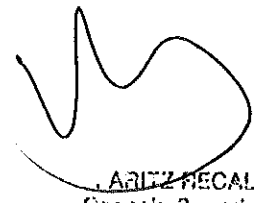
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Junio de dos mil diecinueve.-

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. Alejandro Ceccatto  
Presidente CONICET



  
Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
MARIA ARIZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 19

Universidad Nacional de Lanús

**BECAS INTERNAS DOCTORALES COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.**

**CARDOZO, GISELA EMMA**

DNI N° 30.743.802

TEMA: "MUROS ADENTRO, MUROS AFUERA. ENTRE LAS PRÁCTICAS HUMANITARIAS Y LA IDENTIFICACIÓN IDEOLÓGICA. LAS INICIATIVAS DEL MOVIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS POR LOS/AS PRESOS/AS POLÍTICOS/AS (1974- 1983)."

DIRECTOR: CRENZEL, EMILIO ARIEL

CODIRECTOR: FRANKEL, DANIEL

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS "EDUARDO LUIS DUHALDE" ; SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA ; RECTORADO ; UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ESTIPENDIO MENSUAL: \$24675,59.-

**CORIZZO, ABIGAIL MARINA**

DNI N° 35.760.753

TEMA: "EL DERECHO A LA CIUDAD Y LA JUSTICIA TERRITORIAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA GESTIÓN SUSTENTABLE DEL HÁBITAT. ANÁLISIS DE ATRIBUTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y HABITACIONALES EN LOS BARRIOS VILLA ILAZA Y VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANÚS (1990-2018)."

DIRECTORA: QUIROGA, MARÍA SOL

CODIRECTOR: ROLDAN, DIEGO PABLO

LUGAR DE TRABAJO: LABORATORIO UNIVERSITARIO DE INFORMACION GEOGRAFICA ; DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLOGICO ; UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ESTIPENDIO MENSUAL: \$24675,59.-

**GARZÓN, ANA CECILIA**

DNI N° 30.759.493

TEMA: "SABERES Y PRÁCTICAS TERRITORIALES EN SALUD MENTAL COMUNITARIA. POTENCIALIDADES Y NECESIDADES FORMATIVAS IDENTIFICADAS EN EL TERRITORIO POR USUARIOS, PROFESIONALES Y GESTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL EN SALUD MENTAL. ESTUDIO DE CASO."

DIRECTORA: BOTTINELLI, MARÍA MARCELA

CODIRECTORA: NABERGOI, MARIELA

LUGAR DE TRABAJO: CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA "MAURICIO GOLDENBERG" ; DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA ; UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ESTIPENDIO MENSUAL: \$24675,59.-

**PIÑEIRO, FEDERICO JESÚS**

DNI N° 34.433.749

TEMA: "ANÁLISIS DEL MODELO DE COMERCIALIZACIÓN (BUSINESS MODEL) DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS "NICHEBUSTER" DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA EN ARGENTINA (2010-2018)."

DIRECTOR: SPINELLI, HUGO GUILLERMO

CODIRECTOR: NURIA, HOMEDES

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00093 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE SALUD COLECTIVA (ISCO) ; (CIC - UNLA)  
ESTIPENDIO MENSUAL: \$24675,59.-

YOVÁN, DAIANA ESTEFANÍA

DNI N° 34.712.420

TEMA: "MIGRACIONES, INFORMACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN ARGENTINA:  
ENFOQUES DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN  
ESTADÍSTICA EN MATERIA MIGRATORIA Y SU RELACIÓN CON EL CICLO DE  
POLÍTICAS PÚBLICAS. (2004-2017)."

DIRECTOR: CERIANI CERNADAS, PABLO

CODIRECTORA: PENCHASZADEH, ANA PAULA

LUGAR DE TRABAJO: INSTITUTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"EDUARDO LUIS DUHALDE" ; SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA ;

RECTORADO ; UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ESTIPENDIO MENSUAL: \$24675,59.-

Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús